

015196

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

Oficio No. COFEME/18/3576

Asunto:

Se emite resolución a propósito del Acuerdo Presidencial¹ respecto del anteproyecto denominado **Acuerdo por el que se emite la Convocatoria para el Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables 2018**.

Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2018

ING. IGNACIO DE JESÚS LASTRA MARÍN
Subsecretario de Alimentación y Competitividad
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Presente

Me refiero al anteproyecto denominado **Acuerdo por el que se emite la Convocatoria para el Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables 2018**, así como a su respectivo formulario de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 3 de septiembre de 2018, a través del sistema informático correspondiente².

Sobre el particular, con fundamento en los artículos Tercero, fracción II y Cuarto del Acuerdo Presidencial se le informa que procede el supuesto de calidad aludido (i.e. que la dependencia u organismo descentralizado cumpla con una obligación establecida en ley, así como en reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedidos por el Titular del Ejecutivo Federal); ello, en virtud de que el artículo 152 de la *Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable*³, establece la obligación de esa Secretaría de emitir un acuerdo en el que se establezca el procedimiento para la selección de los acreedores al Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables, instituido en el artículo 151 de la misma Ley.

Por otro lado, en relación con los requerimientos de simplificación regulatoria previstos en el artículo 78 de la *Ley General de Mejora Regulatoria*⁴ (LGMR) y en el artículo Quinto del Acuerdo Presidencial, esta Comisión observa que a través del AIR correspondiente, y su documento anexo 20180830205907 45880 ANEXO CUMPLIMIENTO ARTÍCULO QUINTO LINEAMIENTOS.docx, la SAGARPA indicó que de conformidad con lo estipulado en el artículo único transitorio del anteproyecto en comento, se realizarán acciones de simplificación sobre el trámite modalidad "Bitácora de pesca deportiva en embalses continental Sportfishing logbook" con homoclave CONAPESCA-01-042-D, mediante la digitalización de dicho trámite.

Sobre lo anterior, esa Secretaría estimó que tales acciones generarían ahorros que ascenderán a \$53,011 pesos totales anuales, monto estimado "con base en metodologías propuestas por la OCDE"⁵.

¹ Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 8 de marzo de 2017.

² <http://cofemersimr.gob.mx/>

³ Publicada en el DOF el 24 de julio de 2007, con su última modificación publicada el 24 de abril de 2018.

⁴ Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018.

⁵ Basándose en la Metodología del Costeo Estándar.

Aunado a lo anterior, la autoridad señaló que los costos por cumplir las obligaciones contenidas en el anteproyecto se desprenden de los recursos que los particulares tendrán que erogar para aplicar a las cinco categorías de los premios de pesca y acuacultura sustentable, monto que fue calculado por esa Secretaría en \$343.23 pesos de manera unitaria, y estimando 25 solicitudes para cada una de las categorías, los costos ascenderían a \$42,903.75 pesos totales anuales.

En ese sentido, respecto a la cuantificación que permita evidenciar que los ahorros por las acciones de simplificación antes señaladas son mayores a los costos de cumplimiento del anteproyecto para los particulares, se observa lo siguiente:

Cuadro II. Costos vs. Ahorros

Nuevos costos de cumplimiento aproximados.	Ahorros de las medidas de simplificación.
\$42,903.75 pesos totales anuales	\$53,011 pesos totales anuales

De lo anterior, se observa que las obligaciones regulatorias que serán simplificadas generarán ahorros de \$53,011 pesos totales anuales para el sector regulado, mientras que se estima que los costos de cumplimiento del anteproyecto se proyectan en aproximadamente \$42,903.75 pesos anuales, tal como se señala en el AIR correspondiente.

Bajo los argumentos antes esgrimidos, la CONAMER realizó una valoración sobre tales acciones y observa que efectivamente, tales obligaciones regulatorias quedarán simplificadas una vez que se haya emitido el anteproyecto en comento; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo único transitorio de la propuesta regulatoria. Por tal motivo y en relación con lo indicado en el párrafo anterior, se advierte que los beneficios que generará la simplificación de las obligaciones regulatorias son superiores a los costos de cumplimiento del anteproyecto. Por consiguiente, esta Comisión estima que con dicha justificación se atiende lo previsto en el artículo 78 de la LGMR y al artículo Quinto del Acuerdo Presidencial.

En este sentido, el anteproyecto y su AIR correspondiente quedan sujetas al procedimiento de mejora regulatoria previsto en la LGMR, por lo que la CONAMER emitirá el dictamen correspondiente dentro del plazo aplicable de conformidad con los artículos 73 y 75 de la citada Ley.

Lo anterior, se emite con fundamento en los preceptos jurídicos antes mencionados, en los artículos 7, fracción I, 9, fracciones XXV y penúltimo párrafo, y 10, fracción XXI, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁶, así como Primero, fracción I del *Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican* y en el *Anexo Único del Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto*⁷.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador General



JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ

LCF/AFGA

⁶ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

⁷ Publicado en el mismo medio oficial el 26 de julio de 2010.

